

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

19256 *ORDEN de 14 de junio de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Getafe, en la unidad 8, promovida por el Ayuntamiento de Getafe.*

En sesión celebrada el día 8 de junio de 1989, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana del término municipal de Getafe, en el ámbito de la unidad 8, subzona A, zona 20, consistente en la recalificación de una superficie de 8.560 metros cuadrados, que pasa de equipamiento escolar a comercial, para ampliación del Centro Cívico Comercial del sector 3, promovida por las Juntas de Compensación de los planes parciales de los sectores 1.º-1, 1.º-2 y 1.º-3, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, en relación con los 44 y 56 de la Ley del Suelo, y 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, 1, del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 14 de junio de 1989.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

19257 *RESOLUCION de 21 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 1989, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Serranillos del Valle, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Serranillos del Valle, de la provincia de Madrid, acordó la adopción de escudo heráldico, conforme al artículo 22.2.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que se hace referencia en el mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.º, 1, d), del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, a propuesta del Consejero de Agricultura y Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de mayo de 1988, acuerda:

Primero.—Aprobar el escudo heráldico municipal de Serranillos del Valle, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento, el informe a que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: «Un castillo partido de oro y sinople del uno al otro. Al timbre Corona Real cerrada».

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Serranillos del Valle.

Tercero.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de junio de 1989.—El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

19258 *RESOLUCION de 21 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 1989, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Valverde de Alcalá, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Valverde de Alcalá, de la provincia de Madrid, acordó la adopción de escudo heráldico, conforme al artículo 22.2.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que se hace referencia en el mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.º, 1, d), del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, a propuesta del Consejero de Agricultura y Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 24 de mayo de 1988, acuerda:

Primero.—Aprobar el escudo heráldico municipal de Valverde de Alcalá, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento, el informe a que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: «De sinople, un castillo de plata flanqueado de dos cipreses de lo mismo. Al timbre Corona Real cerrada».

Segundo.—Aprobar la bandera municipal de Valverde de Alcalá, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe al que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: «Bandera 2:3. En diagonal, partiendo de abajo a arriba desde el mástil, verde la punta superior, blanca la inferior, con el escudo municipal en el centro».

Tercero.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Valverde de Alcalá.

Cuarto.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de junio de 1989.—El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

BANCO DE ESPAÑA

19259 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 8 de agosto de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	118,942	119,240
1 ECU	129,723	130,047
1 marco alemán	62,658	62,814
1 franco francés	18,522	18,568
1 libra esterlina	192,869	193,351
100 liras italianas	8,714	8,736
100 francos belgas y luxemburgueses	299,375	300,125
1 florín holandés	55,570	55,710
1 corona danesa	16,122	16,162
1 libra irlandesa	167,361	167,779
100 escudos portugueses	74,846	75,034
100 dracmas griegas	72,609	72,791
1 dólar canadiense	101,340	101,594
1 franco suizo	72,847	73,029
100 yens japoneses	85,538	85,752
1 corona sueca	18,387	18,433
1 corona noruega	17,100	17,142
1 marco finlandés	27,815	27,885
100 chelines austriacos	890,086	892,314
1 dólar australiano	91,535	91,765